



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00519 -2019-A/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 0828-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1974-2019-0003634, y; SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 463-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Carpeta N°

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante solicitud con Expediente Administrativo N°1926409, presentado por el Sr. WILLY TICONA APAZA, identificado con DNI N° 42150269, en el cual solicita Duplicado del Título de Propiedad del lote N° 18 manzana J, Asociación de Vivienda "LOS JAZMINES" del C.P. San Antonio - Moquegua. Asimismo, de la revisión realizada a la carpeta PROMUVI N° 0003634 a folios 29 obra el Título de Propiedad N° 255-2004, emitido de fecha 20 de Julio del 2004, a favor de los administrados Don TICONA APAZA WILLY y Doña QUISO CACERES HILARIA, del lote 18 de la manzana J del Sector 2B Pampas de San Antonio;

Que, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal N° 35° señala: **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD: Es el procedimiento administrativo que tiene objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente: Requisitos: a) Solicitud de Duplicado de documentos. b) Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado. c) Recibo de pago por derecho de trámite. d) Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP. (...) La Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto verificará la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del documento solicitado (...)**. El Título otorgado por Duplicado, tendrá el mismo número y las mismas características del título que obra en el Expediente de Adjudicación y debiendo ser firmado por el (los) titular(es) del predio y del Alcalde en ejercicio, llevando de trasfondo la palabra **"DUPLICADO"** y se expedirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles;

Que, a tenor de lo señalado se tiene el Informe N° 1974-2019-Acondicionamiento Territorial donde remite el Informe N°463-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, indicando que los administrados fueron evaluados y calificados por el Área de Adjudicaciones del PROMUVI, cumpliendo los requisitos y recaudos necesarios para el otorgamiento del Duplicado del Título de Propiedad del predio en cuestión y a favor de los administrados en mención;

Que, consecuentemente con Informe Legal N° 0828-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION declarar PROCEDENTE, la solicitud efectuada por el Sr. WILLY TICONA APAZA para que mediante Resolución de Alcaldía se otorgue el Duplicado del Título de Propiedad del Predio Ubicado en el lote N°18 de la manzana "J" del Sector 2B Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la Partida Electrónica 11010460- SUNARP;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, precedente el Otorgamiento del **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD** a favor del Señor WILLY TICONA APAZA y Señora HILARIA QUISO CACERES que corre con el Expediente Administrativo N° 1926409-2019, titulares del Lote N°18 de la manzana "J" del Sector 2B Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la Partida Electrónica 11010460- SUNARP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1986

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad N° N° 255-2004, dispuesto en el numeral que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

